



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

ACUERDO MINISTERIAL 025-2021

Guatemala, 09 de febrero de 2021

EL MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 27 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, son atribuciones generales de los Ministros de Estado, dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme a la ley.

CONSIDERANDO

Que con fecha 07 de junio de 2013, el Ministro de Energía y Minas emitió el Acuerdo Ministerial 195-2013 por medio del cual establece los límites para ser Agente del Mercado Mayorista, siendo necesario reformar la literal c. del artículo 1, a fin de que el mismo guarde congruencia con los artículos 1 y 6 de la Ley General de Electricidad y 39 de su Reglamento.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 152, 154 y 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 4, 20, 22, 27 literal m) y 34 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 4 literal g) y h) y 6 literal b) del Acuerdo Gubernativo 382-2006, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Energía y Minas; providencia número DE-DGE-040/2021 de fecha 08 de febrero de 2021; y, Dictamen DIC-48-II-2021 emitido con fecha 09 de febrero de 2021 por la Unidad de Asesoría Jurídica;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Reformar la literal c. del artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 195-2013 de fecha 07 de junio de 2013, el cual queda así:

***ARTÍCULO 1.** (...) c. Distribuidores: tener un mínimo de quince mil (15,000) usuarios. Este requisito no será aplicable para las Empresas Eléctricas Municipales que estén legalmente autorizadas para operar en el país.*

En cuanto a las demás disposiciones establecidas en el Acuerdo que por medio del presente se reforma, se mantienen vigentes e inalterables, conservando su fuerza y validez legal.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigor inmediatamente y deberá publicarse en la página oficial del Ministerio y en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Lic. Alberto Dimentel Mata
Ministro de Energía y Minas



Licda. Rita María Bueso Castañeda
Secretaría General

